



003-2010-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 08 ENE 2010

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Vice Ministerial n.º 009-2009-ED, expedida el 29 de Abril del 2009, se aprobó el Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, en cuyo artículo 62 establece que la cobranza administrativa se desarrolla conforme al procedimiento determinado por el Reglamento de Cobranza Administrativa de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC;

Que, el inciso a) del artículo 61-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo n.º 001-2008-ED, estableció dentro de sus funciones de la Oficina de Becas y Crédito Educativo el otorgamiento de becas y créditos educativos, en función de los objetivos estratégicos del país y de acuerdo a la capacidad de la gestión institucional;

Que, la recuperación en la vía administrativa de los créditos educativos otorgados, tiene por objetivo instaurar en los usuarios del crédito, una responsable cultura de pago, contribuyendo a minimizar los créditos exigibles en la sede coactiva, así como el perfeccionamiento del proceso de recuperación administrativa del crédito educativo, a través de una válida y oportuna cobranza administrativa;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo n.º 001-2008-ED, incorporó a la Oficina de Becas y Crédito Educativo como un órgano de línea dependiente del Vice Ministerio de Gestión Institucional, dentro del marco del proceso de descentralización, regionalización y modernización del Estado, en consecuencia, es el órgano facultado para aprobar el nuevo Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo;

De conformidad con lo establecido en la Ley n.º 28044, el Decreto Ley n.º 25762, modificado por la Ley n.º 26510, el Decreto Supremo n.º 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento de Cobranza Administrativa de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, que en anexo forma parte de la presente Resolución Vice Ministerial.



Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural n.º 079-JI-INABEC/2002, de fecha 15 de Abril del 2002 y sus normas modificatorias, tales como la Resolución Jefatural n.º 049-JI-INABEC/2007, de fecha 15 de Febrero del 2007, la Resolución Jefatural n.º 085-2008-OBEC-VMGI-MED, expedida el 13 de Junio del 2008 y la Resolución Jefatural n.º 5068-2008-OBEC-VMGI-MED, de fecha 16 de Octubre del 2008, así como toda norma que se oponga al presente Reglamento.



Artículo 3.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Vice Ministerial y el Reglamento de Cobranza Administrativa aprobado, a la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, para los fines que correspondan.



Artículo 4.- DISPONER la publicación del texto del Reglamento de Cobranza Administrativa de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



Victor Raúl Díaz Chávez
Viceministro de Gestión Institucional